ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

NÚMERO DEL CONTRATO:	LIC-007-2024
FECHA DEL CONTRATO:	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
NIT:	890.481.149-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO MANTENIMIENTO IC
NIT:	901.890.449-9
OBJETO DEL CONTRATO:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICIA TURBACO, BOLIVAR."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($775.941.413.00) M/CTE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR.
FECHA DEL PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Turbaco, Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en su condición de Alcaldesa Municipal de Turbaco-Bolívar; **RICARDO ANDRES CABALLERO TRESPALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.143.343.747**, en su condición de representante legal del **CONSORCIO MANTENIMIENTO IC,** que funge como **CONTRATISTA,** dentro del contrato de la referencia, **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS,** identificado con cedula de ciudadanía número **80.882.346** en su condición de representante legal de **GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS** que funge como **INTERVENTOR** dentro del contrato de la referencia y **SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.034.120 expedida en Pamplona Norte de Santander, quien actúa en condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Turbaco y Supervisor del contrato en mención, con el fin de suspender temporalmente el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día 20 de noviembre de 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra No. LIC-007-2024, por un término de hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($775.941.413.00) M/CTE, equivalentes a 596,878 SMLMV,
2) Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la empresa GP CONSTURCCIONES E INVERSIONES S.AS., con quien el MUNICIPIO, suscribió aceptación No. MC-025-2024, cuyo objeto es «INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR».
3) Que con fecha 24 de diciembre el interventor pone en conocimiento del supervisor la necesidad de suspender el contrato de obra LIC-007-2024 y el contrato de interventoría MC-025-2024, aduciendo entre otras las siguientes razones:

 1. Debido a que el proyecto se ejecuta dentro de una edificación policial en funcionamiento, y nos encontramos en celebraciones de fin de año, por motivos logísticos y de seguridad física, tanto del personal contratista como del personal que labora de planta en la edificación, se solicita suspender las actividades relacionadas en el presente contrato, a partir del día 26 de diciembre de 2024 y retomar hasta que se superen los motivos de la suspensión, con el fin de garantizar la integridad de todos los involucrados, así como la calidad y correcta ejecución del proyecto.

 2. Analizados con la mayor objetividad los hechos y consecuencias, Interventoría considera procedente dar el AVAL de suspensión de la ejecución de la obra, a partir del día veintiséis. (26) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta que se superen las causas que llevaron a la suspensión.

 3. Esta suspensión de obra no genera recursos adicionales para el Contratista

 4. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente para el contrato de obra de la referencia, se considera a la supervisión se sirva considerar viable la suspensión del contrato de interventoría MC-025-2024 cuyo objeto es INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL

DISTRITO DE POLICÍA TURBACO BOLIVAR, hasta que los motivos que ocasionan la suspensión sean superados.

4) Que la supervisión ejercida por la secretaria de Infraestructura de Turbaco, encontró justificada objetivamente las causas invocadas por el INTERVENTOR como motivos para la suspensión del contrato de obra: LIC-007-2024
5) Que la administración Municipal de Turbaco, tomando como base la justificación invocada por el INTERVENTOR, en su oficio de 24 de diciembre de 2024, para solicitar la suspensión del Contrato LIC-007-2024 y los argumentos que en tal sentido se expusieron y con el propósito de cumplir los fines que se perciben con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.
6) Que, con fundamento en lo anterior, las partes que conforman los extremos del Contrato LIC-007-2024, acordaron suspender el mismo.
7) Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y principio de conservación del contrato, **permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos, con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"** (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 de julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (e).
8) Que, las anteriores circunstancias determinan la necesidad de suspender el contrato que viene referenciado, hasta tanto se superen las causales que motivaron la suspensión.
9) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

1) Suspender el contrato No.LIC-007-2024, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL DISTRITO DE POLICIA TURBACO, BOLIVAR."**, hasta tanto se superen las circunstancias constitutivas, de las causas que han dado lugar a dicha suspensión.

2) La suspensión del contrato, acordado por las partes, no generará lucro cesante a favor de EL CONTRATISTA y a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3) EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías en caso de ser necesario, al momento en que se reinicie la ejecución del contrato, que mediante la presente acta se suspende.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por las partes, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
Alcaldesa Municipio de Turbaco
CONTRATANTE

RICARDO ANDRES CABALLERO TRESPALACIOS
CONSORCIO MANTENIMIENTO IC
CONTRATISTA

SADIEL DAVID CÁMEZ MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Turbaco
SUPERVISOR

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.AS.
INTERVENTOR